

## JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**1100140030-39-2019-00593-00**

Del anterior escrito de aclaración del inventario y avalúo presentado por el liquidador EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR, córrase traslado a las partes para que en el término de diez (10) días se pronuncien al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 567 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

### NOTIFÍQUESE

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**  
**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 86**

Hoy 24 de noviembre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

## Memorial - Liquidador Edgar Muñoz 2019-593

liquidaciones <User56118-1457031679@malegal.onmicrosoft.com>

Vie 29/10/2021 15:03

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Edgar Muñoz <emunoz@malegal.co>; Andres Betancourt <aBetancourt@malegal.co>

Estimados, buenas tardes.

Espero se encuentren bien.

Adjunto memorial del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante con radicado No. 11001400303920190059300, para su radicación.

Agradezco de antemano la atención.

Cordialmente,  
Edgar Elías Muñoz Jassir

Señora  
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA  
**JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D

**Referencia:** Proceso de Liquidación de persona natural no comerciante de María Victoria Benítez.  
**Radicación:** 2019-00593.  
**Asunto:** Requerimiento al liquidador – Aclaración del Inventario.

---

**EDGAR ELÍAS MUÑOZ JASSIR**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.500, abogado inscrito con tarjeta profesional No. 120.889 del Consejo Superior de la Judicatura, designado como liquidador dentro del proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora **María Victoria Benítez** (en adelante, la “Deudora”), me permito respetuosamente dar respuesta al requerimiento del Despacho de conformidad a la manifestación presentada por el apoderado de la Secretaría Distrital de Hacienda.

#### **I. FUNDAMENTOS**

El señor Luis Eduardo Cortina, apoderado de la Secretaría Distrital de Hacienda, se pronunció con ocasión al traslado del Inventario y Avalúo dispuesto por el Despacho, manifestando que el Inventario presentado no dista mucho de ser la herramienta procesal útil que se requiere.

Al respecto, el Inventario y Avalúo presentado ante el Despacho fue elaborado con base a la relación dispuesta por la Deudora en la solicitud de negociación de deudas. Como se puede apreciar en el expediente del proceso de la referencia, la Deudora manifestó no poseer bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, en el país o en el exterior sobre los cuales se pueda realizar un avalúo.

En ese orden de ideas, no me adhiero a las apreciaciones realizadas por el apoderado de la Secretaría Distrital de Hacienda, pues el Inventario realizado se elaboró con sujeción al numeral 3 del artículo 564 del Código General del Proceso.

#### **II. SOLICITUD**

En razón a lo anterior, solicito amablemente a este Despacho que continúe con el proceso previsto en el artículo 567 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,



**EDGAR ELÍAS MUÑOZ JASSIR**  
C.C. No. 79.796.500 de Bogotá  
T.P. No. 120.889 del C. S. de la J.